

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D.C., seis (6) de julio de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2022-00180-00

Como quiera que los autos ilegales no atan al juez ni a las partes, se deja sin valor y efecto el auto de fecha 7 de junio de 2022, como quiera que se decretaron pruebas, sin haberse integrado debidamente la litis y haberse corrido traslado de las excepciones de mérito propuestas.

Así las cosas, el Despacho dispone:

**Secretaría**, efectúese el emplazamiento de los herederos indeterminados del señor Mario Arango Herrera.

Téngase por notificadas por conducta concluyente a las demandadas MARCELA ARANGO DÍAZ, y MARÍA JOSÉ ARANGO DÍAZ, quienes en el término legal de traslado contestaron la demanda y propusieron excepciones.

Reconocer personería jurídica al Dr. WILSON ANDRÉS PULGARÍN GAVIRIA, como apoderado judicial de las mentadas demandadas.

Integrada debidamente la litis, se dará trámite a las excepciones de mérito presentadas.

**Notifíquese,**

**MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ**  
**JUEZ**

J T

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO  
ELECTRONICO Hoy **7 de julio de 2022** a la hora de las 8:00  
a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA  
Secretario